CERTIFICADO DE EXENCIÓN N° 175/21.

En la ciudad de Ushuaia, Capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se **CERTIFICA** que la **FUNDACIÓN INNOVA-T,** contribuyente inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Convenio Multilateral bajo **CUIT N° 30-66317036-4 (901)**, con domicilio fiscal en la calle Julián Alvarez N° 1218 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra **EXENTA** del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, con los alcances dispuestos por el Artículo 204 inciso l) del Código Fiscal vigente (Ley Provincial 1075). Se deja constancia que el presente Certificado de Exención alcanza también a la Alícuota Adicional "Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales" instituido por la Ley Provincial 907 y modificatorias.

El presente certificado tendrá vigencia desde el 10/11/2021 hasta el 09/11/2022.

"Artículo 204: Están exentos del pago de este gravamen: (...) l) los ingresos obtenidos por asociaciones, entidades o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales únicamente por el cobro de las cuotas sociales y otras contribuciones que perciban de sus asociados, benefactores o terceros, o por la realización de festivales o actos de cultura, deportivos o de esparcimiento, por la venta de medicamentos y prestaciones de servicios de salud, por la prestación de servicios de salud, por la prestación de servicios encomendados y abonados por el Estado provincial, siempre que los ingresos obtenidos sean destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y en ningún caso se distribuyan directa o indirectamente entre los socios. En estos casos, se deberá contar con personería jurídica o gremial o el reconocimiento o autorización por autoridad competente, según corresponda;
(...) Las exenciones previstas por el presente articulo serán otorgadas por la Agencia de Recaudación Fueguina, siendo requisito indispensable que el solicitante se encuentre en situación fiscal regular por toda actividad a la que se halle vinculado y una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos en la pertinente reglamentación. La exención comenzara a regir para el peticionante, cualquiera sea la fecha de solicitud de la exención, a partir del otorgamiento de la personería jurídica o del reconocimiento oficial en su caso, y se mantendrá mientras mantenga su situación fiscal regular de conformidad con las disposiciones legales vigentes (...)"

Ushuaia, 10 de Noviembre de 2021.-

Lic. Analia MASTRONARDI
Directora de Gestión Tributaria Ushuaia
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA
Pcia de Tierra del Fuego A.e I.A.S.